



JUNIO//2016  
INT. 68

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° **3924** - 54

TEMUCO, **04 JUL. 2016**

**VISTOS:**

- a) La solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE con fecha 09/03/2016, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Holanda a la altura de Calle Alessandri, comuna de Toltén**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 308 N° 310 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Toltén, del año 2006;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) La Resolución Exenta N° 3603 de fecha 15/06/2016 del Serviu Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno indicado en el visto a).- de la presente Resolución al Club Deportivo Independiente;
- d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- e) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- f) La Resolución N° 210 de 28/12/2015, la Resolución Exenta N° 519 de 27/01/2016 y la Resolución Exenta N° 3030 de 17/07/20104, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 17 de Junio del 2016, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años al Club Deportivo Independiente, el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO**

En Temuco, a 17 de Junio del 2016 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el "**comodante**" indistintamente, representado por su Director, don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta del Decreto TRA/271/32/2015 de fecha 06 de Agosto del año 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un parte; y, por la otra, el **CLUB DEPORTIVO**



JUNIO//2016

**INDEPENDIENTE**, Persona Jurídica de Derecho Público N°27277, Rol Único Tributario N°65.669.050-K, en adelante también el “*comodatario*”, representado por su presidente don **MARCELO ALEJANDRO MUÑOZ NAVARRETE**, chileno, soltero, técnico Nivel Superior en Administración de Negocio, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle Los Maitenes N° 005, Nueva Toltén, comuna de Toltén, cuyas facultades constan en Certificado De Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 15 de Junio del 2016, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, se ha convenido el presente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del inmueble ubicado en Calle Holanda a la altura de Calle Alessandri, comuna de Toltén, de una superficie de 456,7 metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes:

**NORTE:** En 35,37 metros con terreno Reserva Serviu;  
**SUR :** En 37,28 metros con terreno Reserva Serviu;  
**ORIENTE:** En 12,10 metros con terreno Reserva Serviu, y;  
**PONIENTE:** En 13,43 metros con Calle Sin Nombre.

El dominio del inmueble en favor del **SERVIU IX Región** rola inscrito a **fojas 308 N° 310**, del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Toltén**, del año 2006.

**SEGUNDO:** Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 3603 de 15/06/2016 SERVIU IX REGION**, debidamente representado por su Director don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA**, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera al **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE**, para quien acepta su presidenta don **MARCELO ALEJANDRO MUÑOZ NAVARRETE**, ya individualizado.

**TERCERO:** El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario para la construcción de una **Sede Social para las funciones y actividades propias y de otras organizaciones comunitarias**. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.

Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y



JUNIO//2016

su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

**CUARTO:** El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

**QUINTO:** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

**SEXTO:** Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

**SEPTIMO :** Por tratarse de un terreno ubicado en la comuna de Toltén y que actualmente se está a la espera de que el Conservador de Bienes Raíces de Toltén determine la superficie total disponible de propiedad del Serviu Región de la Araucanía, **este Contrato de Comodato quedará SIN EFECTO IPSO FACTO si se determina que el terreno no es propiedad de este Serviu Regional.**

**OCTAVO:** Si se determina el dominio de la propiedad en favor de Serviu Región de la Araucanía por parte del Conservador de Bienes Raíces de Toltén, el Comodante informará por Oficio al Comodatario para que éste dentro del año a contar de esa fecha inicie las obras de construcción de la Sede Social, con un plazo máximo de ejecución de 3 años.

**NOVENO:** Se deja constancia que el inmueble se encuentra **actualmente** en buen estado de conservación. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

**DECIMO:** Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas



JUNIO//2016

las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**



**RODRIGO A. URRA ESCOBAR**  
**ABOGADO**  
**ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO**  
**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

JRM/jrm.-

**Transcribir a:**

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina Catastro y Gestión de Inmuebles
- Oficina de Partes

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA